

UN ESTUDIO COMPARADO DE LOS GOLPES INSTITUCIONALES EN AMÉRICA LATINA: HONDURAS (2009), PARAGUAY (2012) Y BRASIL (2016)

ESPACIO ABIERTO

*OCTAVIO HUMBERTO MORENO VELADOR - octaviohmoreno@gmail.com
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México*

*IRANI ESTEPHANY SANTAMARIA CASTRO - irani.sanca@gmail.com
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México*

FECHA DE RECEPCIÓN: 6-12-2020
FECHA DE ACEPTACIÓN: 21-12-2020

Resumen

En este artículo se propone la categoría de golpe institucional para describir y analizar los recientes casos de deposición presidencial en Honduras, Paraguay y Brasil. Los golpes institucionales se asemejan a los golpes de estado clásicos en su función de deponer mandatarios electos democráticamente, pero con la particularidad de que se basan en la manipulación de la ley y la institucionalidad establecida. A diferencia de otras ópticas que han interpretado estos fenómenos como procesos de *impeachment*, sostenemos que el golpe institucional es una expresión del neogolpismo contemporáneo en la región. El fenómeno del neogolpismo pone en entredicho la consolidación de la democracia representativa en la región, así como también muestra cómo los gobiernos progresistas han resultado intolerables para las cúpulas económicas y políticas de poder establecidas, al recurrir a la deposición ilegítima para intentar terminar con las agendas reformistas.

Palabras clave: Neogolpismo, Golpe de estado, Golpe institucional.

A COMPARATIVE STUDY OF INSTITUTIONAL COUPS IN LATIN AMERICA: HONDURAS (2009), PARAGUAY (2012) Y BRASIL (2016)

Abstract

This article proposes the category of institutional coup to describe and analyze recent cases of presidential deposition in Honduras, Paraguay and Brazil. Institutional coups resemble classic coups de etat in their function of remove democratically elected officials, but with the particularity that they are based on the manipulation of the law and established institutions. Unlike other perspectives that have interpreted these phenomena as legitimate impeachment processes, we maintain that the institutional coup is an expression of contemporary neo-coup in Latin America. Neo-cuop runs against the discourse of consolidated democracies in the region and shows strong opposition of political and economic elites to reform agendas, using non legitimate depositions.

Keywords: Neo-coup, Coup de etat, Institucional coup.

I. Introducción

Acorde con la tendencia dominante de los golpes de Estado (GE) durante el siglo XX, su conceptualización se concentró en el papel que ocupan los actores militares y la acción violenta en su realización. La característica central era la intervención mediante la fuerza de actores militares, aunque también consideró otras modalidades como el golpe civil, el cívico-militar o incluso el autogolpe (que involucraban medidas menores de violencia). En Latinoamérica los golpes de estado fueron una constante durante el siglo XX, llegando a registrarse más de 80 casos, sin embargo, a partir de la década de los noventa vimos una sensible baja en este tipo de fenómenos (Moreno y Figueroa, 2019). Desde esta óptica la investigación sobre los golpes de estado y su posible transformación durante los años recientes en la región, es una materia de interés en general de las ciencias sociales y particularmente de las ciencias políticas debido a sus amplias implicaciones políticas, económicas y sociales.

En las primeras décadas del siglo XXI se han podido observar nuevas formas de deposición presidencial dando paso al surgimiento del neogolpismo, que a nuestro juicio contiene tres partes sustanciales: los golpes e intentonas militares, los golpes institucionales realizados mediante la intervención de parlamentos o poderes judiciales y el uso intenso de campañas mediáticas para predisposición o legitimación social del acto. Particularmente, el golpe institucional ha permitido destituir presidentes democráticamente electos mediante el uso de cámaras legislativas, instituciones judiciales, medios de comunicación e incluso la participación de grupos de la sociedad civil. En particular nos ocuparemos de revisar en este trabajo los casos de Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016), en estos tres casos observamos similitudes importantes en la forma de realización y desarrollo de los golpes institucionales, además de que permiten observar de manera clara las diferencias entre estos fenómenos recientes y los observados mayoritariamente durante el siglo XX.

Los golpes institucionales han sido interpretados por algunos analistas como procesos de *impeachment*, sin embargo, sostenemos que la diferencia entre unos y otros está en la manipulación política de la ley y las instituciones (Soler, 2015; Moreno y Figueroa, 2019; Montaña, 2016; Bringel, 2016). Por lo tanto, los análisis meramente legalistas de

estos procesos se vuelven imprecisos si no consideran el contexto político (e incluso histórico) en el que se insertan, tanto a nivel local como regional. Consideramos que este es un fenómeno importante en el contexto de las discusiones contemporáneas acerca de la calidad, consolidación o incluso el desgaste de las democracias contemporáneas en la región.

El neogolpismo resulta un fenómeno que muestra las tensiones y contradicciones del discurso dominante de consolidación de la democracia representativa en la región (Fukuyama, 1992; O'Donnell, et. al., 1994; Garretón, 1997). Además de mostrar cómo, para una parte de los intereses económicos y políticos establecidos, la democracia se convierte en una camisa de fuerza ante el arribo de gobiernos de izquierda con agendas reformistas, quienes han mostrado ser capaces de romper el orden legal e incluso amenazar con el uso de la violencia para poder preservar el orden de privilegios que construyeron particularmente después de los años noventa en la región.

Metodológicamente consideramos que las ciencias sociales, como las ciencias en general, optan por utilizar la comparación como un método para observar regularidades. De acuerdo con Pérez (2007) la comparación es “una estrategia analítica con fines no solamente descriptivos sino también explicativos, un procedimiento orientado por sobre todo a poner hipótesis a prueba”; en este trabajo se emplea para observar similitudes y diferencias entre tres casos de golpes institucionales. Las variables que empleamos en el ejercicio de comparación son: a) presencia de una crisis político-social; b) la pérdida de la mayoría en el congreso por parte del presidente; c) el establecimiento de campañas mediáticas contrarias a los gobiernos; d) y la manipulación de instituciones parlamentarias y/o judiciales. La evidencia obtenida y la teoría considerada sirven para polemizar con la definición clásica del golpe de Estado y mostrar la viabilidad de un concepto como el de golpe institucional para este tipo de fenómenos. Entre los objetivos del artículo, está en primer lugar el distinguir el golpe de estado clásico del neogolpismo, particularmente del golpe institucional, para ello proponemos una propuesta tipológica. En segundo lugar, planteamos una discusión acerca de la conceptualización de estos casos como golpes institucionales o como meros procesos de impeachment, o juicio político, generando una caracterización del golpe

institucional con los casos mencionados. Un tercer objetivo es la comparación entre los casos para identificar las regularidades y diferencias entre los tres casos considerados.

En una primera parte de este artículo hacemos una panorámica del neogolpismo para proponer una tipificación que considera las formas particulares observadas de este fenómeno. Posteriormente entramos en la discusión particular de cómo se pueden distinguir los golpes institucionales de los llamados procesos de *impeachment*; y en una tercera parte presentamos el análisis de tres casos: Honduras en 2009, Paraguay en 2012 y Brasil en 2016.

II. *Neogolpismo en América Latina*

La definición que se le dio durante el siglo XX al GE considera la toma del poder político usualmente, mediante la fuerza militar, por parte de integrantes de la cúpula del poder estatal establecido. Estos buscan deponer un gobierno para ejercer el poder político o de gobierno en un determinado Estado, sin que esto signifique un cambio en el *status quo*. Para Barbé (1998)

implica la incautación, por parte de un grupo de militares o de las fuerzas armadas en su conjunto, de los órganos, y las atribuciones del poder político, mediante una acción sorpresiva con cierto margen de seguridad y que, normalmente, reduzca la violencia inherente al acto con el mínimo empleo de la violencia física (p. 725).

Por su parte, Nohlen (2002) lo define como “un acto de violencia contra las normas constitucionales de un Estado, generalmente ejecutadas con la intención de sustituir su régimen o su gobierno, usando la fuerza militar o amenazando con esta” (p. 662). Rey (2002) nos explica que:

La expresión golpe de Estado (*coup d'État*), tuvo sus orígenes en el siglo XVII en Francia, durante la monarquía absoluta, se usaba para referirse a ciertas medidas extraordinarias y violentas, que el poder público (el monarca o su ministro de confianza) tomaba en forma sorpresiva e inesperada, sin respetar el derecho común ni la legislación ordinaria y violando la moral tradicional, cuando consideraba que tales medidas eran necesarias por existir amenazas a la seguridad del Estado o por el bien o la utilidad pública que de ellas se derivarían (p. 2).

Durante el siglo XX, el fenómeno fue muy frecuente en América Latina, registrándose al menos 87 casos, de los cuales, 63 fueron de tipo militares, siete fueron golpes civiles, ocho fueron golpes de tipo cívico militares, seis fueron autogolpes presidenciales y tres autogolpes militares. El periodo en el que se presentó mayor cantidad de golpes fueron la década de los sesenta y setenta bajo el discurso de la seguridad y el enemigo interno (Moreno y Figueroa, 2019) (Cuadro 1).

Cuadro 1. Tipología del GE en el Siglo XX



64

Fuente: elaboración propia

Sin embargo, a comienzos del siglo XXI el GE ha experimentado algunos cambios tanto en sus técnicas como en sus tácticas; por ello, el concepto de neogolpismo ha intentado abarcar las diferentes modalidades que el fenómeno ha presentado recientemente en la región. Tokatlian (2012) lo expresa del siguiente modo:

las “formas de “neogolpismo”, o el “nuevo golpismo”, son formalmente menos virulentas, lideradas por civiles, (con soporte implícito o complicidad explícita de los militares), con cierta apariencia institucional, y éstas no involucran necesariamente a una potencia (Estados Unidos) y pretenden resolver un impasse social o político potencialmente ruinoso (p.1).

Si bien el objetivo de estos procesos sigue siendo deponer presidentes, el uso de la violencia militar ha dejado de ser una constante y el centro de las experiencias

recientes. Como ejemplo de lo anterior tenemos que en casos como los de Venezuela (2002) y Haití (2004) vimos el protagonismo de ejércitos en la ejecución del golpe, pero en otros casos, como los de Ecuador (2010) y Bolivia (2019), la participación militar o policial quedó en calidad de amenazas o amagos de intervención.

Tabla 1. Casos de neogolpismo en la región

País	Año	Día y mes	Resultado
Venezuela	2002	13 de abril	Fracasado
Haití	2004	29 de febrero	Exitoso
Bolivia	2008	11 septiembre	Fracasado
Honduras	2009	28 de junio	Exitoso
Ecuador	2010	30 de septiembre	Fracasado
Paraguay	2012	22 de junio	Exitoso
Brasil	2016	31 de agosto	Exitoso

Fuente: elaboración propia

Por otro lado, en Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016) la deposición se hizo con la intervención directa de parlamentos y poderes judiciales, con la particularidad de que en estos procesos no se aplicaron las leyes ni los procedimientos de manera imparcial, ya que tanto el derecho como las instituciones fueron utilizados como arma política. En estos fenómenos, las cámaras con mayorías opositoras no dudaron en construir casos y manipular la ley para poder deponer a presidentes afines a fuerzas políticas contrarias. Mario Fuentes (2011) lo describe así:

el Golpe de Estado Constitucional, además de la toma del poder político desde el mismo Gobierno constituido, conlleva fines de concentración de poder (absolutismo y abuso), suplantación (ocupar o desempeñar legítimamente un cargo o función), desinstitucionalización (erosión o debilitamiento institucional), perpetuación (permanencia en el poder indefinidamente) y fraude electoral (defraudación de la voluntad popular), bajo una apariencia de legalidad (Citado en Huerta y Cáceres, 2014: p.30).

También es posible observar el importante papel que han jugado los partidos tradicionales, ya que han logrado organizar fuertes oposiciones legislativas que con base en posturas maniqueas acerca del desempeño presidencial buscan impulsar juicios políticos (Soler, 2014). Una oposición organizada que tiene como actores principales

a los sectores conservadores políticos y judiciales (aparato de seguridad incluido), sostenidos por los poderes fácticos de la burguesía local, los sectores religiosos conservadores y los grandes medios de comunicación privados con el (por ahora), todavía difícil de comprobar, pero muy probable, apoyo de *think tanks* de derecha internacionales y del gobierno de los EE.UU (Pereira, 2017, p.90).

Otro elemento que ha acompañado el golpe es el intenso uso de campañas mediáticas que han tenido un rol fundamental en la predisposición de las sociedades al golpe o en su legitimación. En la actualidad los medios de comunicación han servido para intentar legitimar los golpes, a través de discursos que sostienen que las deposiciones son “democráticas” y dentro de los márgenes de la ley. Particularmente Borón (2013) considera que entre los nuevos dispositivos golpistas sobresale “el control de los medios de comunicación de masas, capaces de crear climas de opinión de decisiva importancia a la hora de erosionar las bases del poder de un presidente desafecto o para preparar operaciones golpistas” (p.12).

Por otro lado, Soler (2015) sostiene que:

en los golpes de Estado del siglo XXI la violencia reaccionaria y física juega sólo un papel auxiliar, comparada con la de los medios de comunicación generadores de la narrativa de la crisis o del consenso. En todos los casos los medios de comunicación junto con las redes sociales de comunicación instantánea han sido centrales en la creación de una ideología golpista, a través de núcleos argumentativos comunes para justificar las intervenciones (p. 82).

Con respecto a los casos en los que la destitución presidencial se ha hecho vía parlamentaria, estos han sido nombrados por algunos autores como “golpes parlamentarios”; sin embargo, en la realización de las destituciones no sólo han estado involucrados los poderes parlamentarios, sino en que en numerosos casos han intervenido los poderes judiciales, decantando en algunas ocasiones en procesos de judicialización (Pereira, 2017). Por ello la forma más adecuada de definir estos fenómenos es el de golpes institucionales.

La forma en la que aparecen actualmente las deposiciones presidenciales ha provocado una animada discusión acerca de si pueden entenderse como golpes de estado o como

meros procesos de juicio político. Por un lado existen perspectivas que plantean que los procesos de *impeachment* pueden entenderse en general como formas interinstitucionales de rendición de cuentas, sin embargo, es posible que estos mecanismos caigan en manos de oposiciones que hagan un uso “malintencionado” y “antirrepublicano” (Domínguez, 2017). Por otro lado, algunas perspectivas consideran que en tanto se presentaron procesos jurídicos apegados a la legalidad no pueden considerarse como golpes, aunado a que no se observa la intervención directa de fuerzas militares o policiales (Marsteintredet y Malamud, 2020; Lodola, 2016; Nunes y Melo, 2017). Sin embargo, a pesar de que se presentaron procesos jurídicos apegados a la ley, estos tuvieron “argumentos espurios”, por lo tanto cumplen con ser procesos legales, más no necesariamente legítimos (Goldstein, 2016a).

La diversidad de perspectivas sobre el fenómeno nos muestra que de solo considerar los aspectos institucionales procedimentales, sin considerar el contexto político y social, el equilibrio de fuerzas políticas dentro de las propias instituciones, además de la influencia de otros actores (como en este caso, los medios de comunicación) se puede tener una visión limitada de la problemática y una incorrecta conceptualización.

67

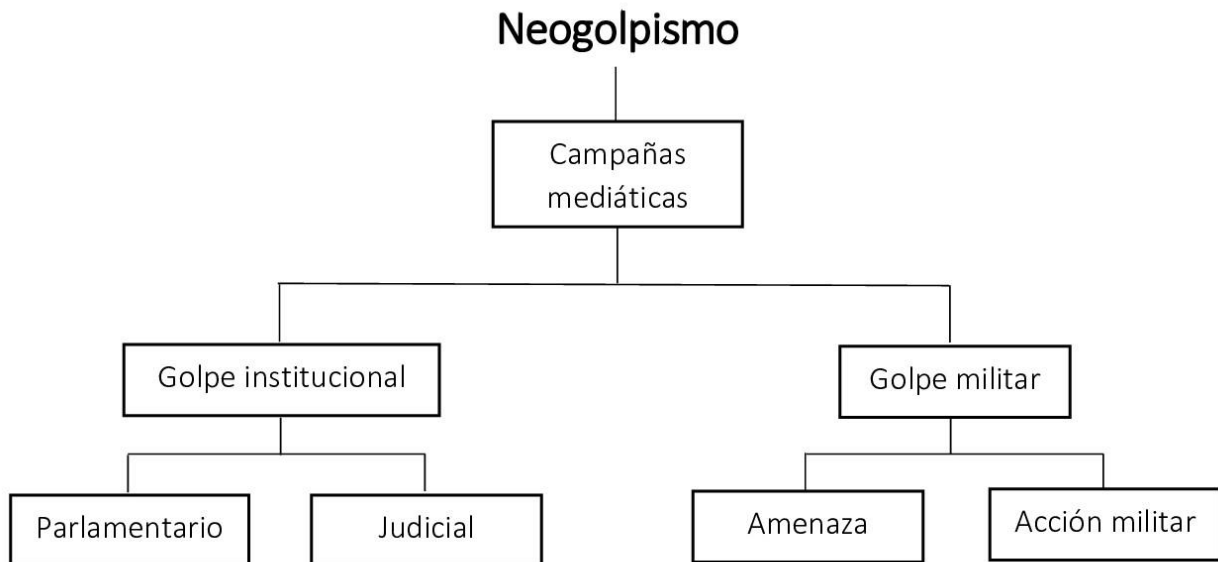
A propósito de esto Bringel (2016) plantea que algunas perspectivas recurren a

una argumentación histórica según la cual el actual escenario nada tendría que ver con “experiencias previas” de golpe. Se buscan aquí casos pretéritos y específicos de golpe para proyectar de forma estática en el tiempo cómo serían los golpes del presente. En vez de pensar las dinámicas, las experiencias y los tipos de golpe de manera contextual e historiada, se apela a una imagen congelada. Como consecuencia, y de forma interrelacionada, un segundo razonamiento habitual es la restricción de los “agentes” del golpe a aquellos más habituales y visibles en casos recientes. El ejemplo más paradigmático es la asociación casi exclusiva de los golpes a los militares, como si no hubiesen otros actores dentro del aparato del Estado (como la burocracia, los jueces o los parlamentarios) que pudiesen ejecutar tal acción (párr. 3).

De esta forma tenemos que en la actualidad el golpe de estado ha cambiado en sus formas y procedimientos, con menor presencia de las fuerzas armadas, pero con una posible injerencia directa de grupos de poder para impulsar un golpe institucional. En

el cuadro dos mostramos, con base en la evidencia y la discusión reciente, como es que se puede entender a esta forma de neogolpismo contemporáneo. En él se considera la marcada influencia de los medios de comunicación como incitadores y posibles legitimadores de los golpes, además de la acción de instituciones parlamentarias o judiciales como vías para la realización del golpe. Para el caso del golpe institucional la manipulación de la ley y las instituciones juega un papel central en la destitución. Finalmente también encontramos la intervención de fuerzas armadas, en posible combinación con la intervención judicial o parlamentaria, para hacer posible el golpe.

Cuadro 2. Tipología del neogolpismo contemporáneo



Fuente: elaboración propia

III. Impeachment y Golpe Institucional

Un aspecto crucial para la adecuada definición de los golpes institucionales es su distinción respecto a los llamados procesos de *impeachment* o juicios políticos, los cuales no necesariamente implican una forma de ruptura democrática o institucional. Históricamente, el primer antecedente se encuentra en Inglaterra en el siglo XIV, con las acusaciones de fraude y corrupción en contra de Richard Lyons, un comerciante londinense, y Lord William Latimer. Ambos fueron acusados de acciones fraudulentas

con dinero real y presentados ante la Cámara de los Comunes. Por otro lado, Balbuena (2013) señala que el origen del *impeachment*

se encuentra en el sistema anglosajón, cuando en Inglaterra en 1648 el Rey Carlos I fue acusado de traidor, tirano y asesino, por lo que fue juzgado y condenado a muerte, de forma que surgió la primera idea de responsabilidad del Poder Ejecutivo en sus funciones gubernativas, puesto que los gobernados estarían legitimados para controlar los actos de sus gobernantes mediante el llamado *impeachment*, institución que por otra parte se perfeccionó también en Reino Unido en 1689, al quedar vacante el trono que dejó el Rey Jacobo II de Inglaterra y IV de Escocia, cuando la Convención declaró que su intento de huída fue una abdicación *de facto* y que, por consiguiente, el trono quedó vacante (p. 365-366).

Posteriormente, en el siglo XVIII, dentro del sistema parlamentario, el *impeachment* fue sustituido por el voto de censura, que implica la obligación de dimisión del primer ministro (Biscaretti, 1973). La primera expresión del *impeachment* en el continente americano surge en Virginia en 1638, cuando el gobernador John Harvey fue acusado de no relacionarse de manera correcta con el Rey Carlos I de Inglaterra, por lo cual el Consejo de Virginia lo juzgó y removió del cargo (Tarter, 2017). Posteriormente, en 1787, el *impeachment* quedó plasmado en el artículo 2, sección IV, de la constitución norteamericana. Para Latinoamérica, uno de los primeros antecedentes lo encontramos en la constitución argentina de 1853 donde se plantea que la cámara baja puede acusar al presidente ante el senado:

sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, sus ministros y a los miembros de la Corte Suprema y demás tribunales inferiores de la Nación, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes (Serrafero, 1996, p.140).

Este mecanismo de control fue planteado como una medida extraordinaria para remover presidentes, en el entendido de que son elegidos por un periodo fijo en el cargo, “un período durante el cual están excluidos el tipo de cambios que producen

crisis de gobierno y la sustitución de un ejecutivo por otro. Esto supone una rigidez en el proceso político que hace todo reajuste en situaciones cambiantes extremadamente difícil (...). La medida extrema del “*impeachment*”, el juicio político, que figura en los textos constitucionales, es difícil de utilizar comparado con el voto de censura” (Linz, 1997, p.39).

Así, los *impeachments* o juicios políticos pueden terminar en destituciones presidenciales dentro del marco de la legalidad, un procedimiento en el que un cuerpo legislativo se impone sobre un individuo que no puede ser removido de otra forma (Romney, 2000). El argumento central de este mecanismo recae en la responsabilidad constitucional de controlar al poder presidencial para proteger al propio Estado, y se justifica por dos razones: por delitos penales o por causas abiertas vinculadas al desempeño o la gestión adecuada del puesto. La sanción en ambos casos es la destitución (Constenla, 2013; Zúñiga, 1993; Mocoora, 2018). Sin embargo, en cuanto a los criterios para determinar la adecuada gestión del puesto existe una amplia franja gris en la que existe la posibilidad de un uso político, o maniqueo, de esta consideración. En consecuencia, puede decirse que el proceso de *impeachment* posee tanto un carácter jurídico como un carácter político:

es *jurídico*, esencialmente, por cuanto el mismo sólo puede proseguir cuando es comprobado (...) el crimen de responsabilidad del mandatario. Una vez condenado por tal crimen, y sólo a partir de esto, la destitución se efectiviza. Así, es *político*, porque el parlamento (su aceptación en la Cámara de Diputados, y el juicio en el Senado) es el “juez”, y porque la condena es la pérdida del mandato (Montaño, 2016, p.5).

En la región existen tres modelos constitucionales de juicio político:

el esquema legislativo —esencialmente tomado de la Constitución estadounidense— en donde el Congreso remueve al presidente sin depender de otras instituciones; el esquema judicial, en donde el Congreso autoriza una acusación que es evaluada por el poder judicial, y el sistema mixto, que combina elementos de ambas tradiciones (Pérez, 2000, p. 68).

En la historia reciente de la región, el juicio político fue empleado durante los años noventa del siglo XX para destituir presidentes en Brasil (1992), Venezuela (1993),

Ecuador (1997) y Paraguay (1999) (Tabla 1). En ese contexto el uso del *impeachment* cuestionaba el fortalecimiento de los recientes gobiernos democráticos. Estos procesos fueron realizados, principalmente, por casos de corrupción, demostrados y verificados por instancias que las mismas cámaras creaban. En Brasil, con Collor de Mello, se conformó una Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI), encargada de investigar las acusaciones de corrupción y desvío de recursos. Lo mismo ocurrió en Venezuela y Paraguay, en ambos casos la cámara alta declaró la destitución legal de los presidentes (Serrafero, 1996).

A partir del año 2000 surgió una nueva expresión de los GE, la destitución de presidentes mediante la manipulación de la ley y las instituciones establecidas. Como ya hemos mencionado, los actores que impulsan las destituciones se encuentran dentro de la estructura de gobierno, pero no son necesariamente jefes o mandos militares, son representantes políticos, miembros del poder judicial, o en general figuras políticas prominentes que utilizan órganos parlamentarios y judiciales con el fin de lograr la deposición presidencial. En algunas ocasiones estos han sido apoyados por movimientos de la sociedad civil que funcionan como órganos que pretenden legitimar el acto.

71

En estos fenómenos resulta muy importante la participación de medios de comunicación para generar campañas mediáticas que buscan crear climas de predisposición o legitimación del golpe institucional. En el análisis de estos fenómenos resulta importante tener en cuenta la falta de diversidad e independencia de los medios de comunicación en la región, el escaso pluralismo, la histórica censura y control de la comunicación por parte del poder, y particularmente la concentración de la propiedad en un reducido grupo de familias que pertenecen a la élite económica y social en muchos países de la región. En el caso del golpe institucional, los medios de comunicación se han convertido en instrumentos funcionales para la construcción de las narrativas de crisis política y social, además de la legitimación de los golpes (Soler, 2017; Goldstein, 2016a; Domínguez, 2017).

IV. El golpe Institucional en Honduras, Paraguay y Brasil

En los primeros años del siglo XXI, hubo intentos de golpe de Estado “a la antigua”. El primer referente, se manifiesta con el presidente venezolano Hugo Chávez en 2002, que con apoyo de los militares fue capturado, y prontamente en una cadena nacional el General Lucas Rincón anunció que se le había solicitado la renuncia al presidente y que éste había aceptado. Hecho falso, ya que el mandatario estaba prisionero (Ruíz, 2016). Situaciones similares se presentaron en Haití donde los actores militares aparecieron públicamente al retener al presidente Jean Aristide para posteriormente sacarlo de territorio haitiano. En estos casos se emplearon mecanismos militares, pero con diferencias notables respecto a lo observado en el siglo pasado. Honduras, Paraguay y Brasil son tres casos que permiten observar cómo funcionan en la actualidad los golpes institucionales.

Golpe Institucional en Honduras

El caso de Honduras muestra, por un lado, elementos del GE en su sentido clásico pero también involucra la intervención determinante tanto del parlamento como del poder judicial para catalogarse como un caso de golpe institucional. Las fuerzas militares se hicieron presentes el día 28 de junio de 2009 para sustraer al presidente Zelaya de la residencia donde habitaba, forzándolo a trasladarse a Costa Rica. Horas después fue leída públicamente una carta en la que supuestamente el mandatario expresaba su renuncia (posteriormente se mostró como un documento apócrifo)¹. En el transcurso de lo sucedido, Roberto Micheletti, presidente del Congreso Nacional, encabezó un *gobierno de facto* nombrándose como presidente (Sonnleitner, 2010) amparado en el artículo 242 de la Constitución Política de Honduras que dicta que en ausencia del presidente quien debía preceder era el vicepresidente en funciones, pero éste último también había sido retirado de su puesto.

En el análisis de este caso encontramos que fue determinante la publicación del decreto ejecutivo *N° PCM-05-2009* en el que Zelaya llamaba a una consulta popular, para la

¹ La supuesta carta de renuncia puede ser consultada en el Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2011). Disponible en: <https://www.oas.org/es/sap/docs/DSDME/2011/CVR/Honduras%20-%20Informe%20CVR%20-%20TOMO-II-5.pdf>

realización de una Asamblea Nacional Constituyente, el último domingo de junio del 2009 (Brewer, 2009). El Fiscal General de la República, Luis Alberto Rubí, emitió un pronunciamiento sosteniendo que el presidente no tenía facultades para convocar a una consulta y solicitó a la Corte Suprema de Justicia la captura de Manuel Zelaya bajo el argumento de que había cometido delitos: “contra la forma de gobierno, traición a la patria, abuso de autoridad y usurpación de funciones en perjuicio de la administración pública y el Estado de Honduras” (Vázquez, 2009, p. 34). Finalmente, advirtió a los funcionarios públicos que la participación en actos o acciones dirigidos a efectuar esta consulta, podría tener como consecuencia una investigación penal (Informe Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011, p.132).

Para la élite política, y los grupos económicos dominantes, Manuel Zelaya representaba un “peligro” por su simpatía con proyectos políticos como el ALBA, además de que había recurrido al presidente venezolano, Hugo Chávez, para unirse a Petrocaribe y recibir petróleo a un costo menor. Estas políticas animaron un discurso opositor que enarbolaba la necesidad de “salvar al país del chavismo” (Benítez y Diamint, 2010). Por otro lado, previo a la realización del golpe se destituyó al Jefe del Estado Mayor Conjunto, general Romeo Vázquez, y presentó renuncia el Ministro de Defensa, Ángel Edmundo Orellana. Zelaya declaró a este respecto que “los militares no se gobiernan solos. Honduras ha sido un Estado burgués. Quienes se oponen a la reforma son los ricos, los grupos de poder, que durante años han estado violando las leyes del país”².

En fechas posteriores a la realización del golpe se creó el Frente de Resistencia contra el GE que, junto con presidentes de la región como Venezuela y Brasil, así como de organismos internacionales como la Unión Europea, externaron su inconformidad y rechazo al gobierno instaurado. De igual modo, existieron movilizaciones en apoyo a Roberto Micheletti, las marchas por la Paz y la Democracia que exigían “respeto a las leyes”. Entre los personajes más destacados en las marchas se encontraban líderes evangelistas, exponiendo que los sectores religiosos estaban en contra de los

² Véase (26 de Junio de 2009). El Ejército hondureño se moviliza tras la destitución del jefe del Estado Mayor. *El País*. https://elpais.com/internacional/2009/06/25/actualidad/1245880814_850215.html

lineamientos del mandatario³. También se hicieron presentes las llamadas marchas “Por la Paz y la Democracia” en la que líderes evangélicos junto con un gran número de personas expresaban su posición en contra de la consulta popular impulsada por el presidente Celaya y pedían total apego a las leyes con consignas al grito de “Cristo Vive”. El clima mediático fue influido por grandes medios como El Heraldo, que propago noticias durante ese periodo con titulares que contenían palabras clave como “consulta ilegal” “chavismo” “no hubo golpe”, abonando así justificaciones del golpe (Murgueytio, 2011).

De un total de 128 curules con los que cuenta en el Congreso Nacional de Honduras, en 2005, Zelaya contaba con una mayoría de 62 escaños mediante el Partido Liberal de Honduras (PL) contra 54 del Partido Nacional de Honduras (PNH); sin embargo, para 2009 este último logró una mayoría de 71 escaños. En este contexto de gobierno dividido fue en donde se daría el golpe institucional, ya que en la votación para separar del cargo a Zelaya (aún secuestrado) se registraron 111 votos a favor y 14 en contra.

El rol de las cámaras legislativas resultó definitivo en el proceso hondureño, ya que Zelaya no contaba con la mayoría de diputaciones en el Congreso para detener o votar en contra de la remoción. El artículo 234 de la Constitución Política de Honduras establecía que el proceso de juicio político era una atribución de este órgano:

Procede el Juicio político contra el Presidente de la República y Designados Presidenciales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Diputados del Congreso Nacional y Parlamento Centroamericano, Corporaciones Municipales, y todos los servidores públicos electos por el Congreso Nacional, cuando en su contra exista denuncia grave en el desempeño en su cargo, por realizar actuaciones contrarias a la Constitución de la República o el interés nacional y por manifiesta negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño del cargo.(...) Cuando la denuncia fuere contra el Presidente de la República la tramitación del proceso de enjuiciamiento y su destitución debe ser aprobada por las (3/4) tres cuartas partes de la totalidad de los diputados (...)

³ Véase Paz, T. (24 de Junio de 2009). Unidos en un grito: Sí a la Paz y la Democracia. *La Prensa*. <https://www.laprensa.hn/honduras/532302-97/unidos-en-un-grito-si-a-la-paz26-y-a-la-democracia>

El juicio Político consta de dos (2) etapas, la etapa investigativa que durará lo establecido en la Ley Especial que al efecto se emita y la etapa de discusión y votación que durará hasta cinco (5) días, contados desde la presentación del informe al Pleno por parte de la Comisión Especial.

Es importante considerar la segunda parte de este artículo ya que en ella se señala que se integrará una comisión de investigación por un período determinado y que la discusión y votación podría durar hasta cinco días; sin embargo, en el proceso en contra de Zelaya el proceso duró sólo un día, en el que se juzgó, sancionó y sustituyó, sin considerar hechos como el secuestro o la presentación de una carta apócrifa. En este contexto, resulta también esencial el rol del poder judicial que por acción y omisión terminó por respaldar este proceso irregular.

Es así que, lo sucedido con Manuel Zelaya contiene elementos propios de un golpe institucional. En primer lugar, por la irregularidad de su detención y su destierro, en segundo lugar por el proceso *exprés* que se siguió en el Congreso, sin detenerse en un proceso de averiguación bien integrado y justificado, y en tercer lugar por la anuencia y participación del poder judicial en el proceso, recordando que previamente el fiscal general había pedido su captura.

75

El golpe Institucional en Paraguay

En Paraguay se presentó un golpe institucional el 22 de junio de 2012 en contra de Fernando Lugo García, mediante un juicio *exprés* en el que la cámara de senadores, con 39 votos a favor y 4 en contra, lo removió bajo el cargo de “mal desempeño”. Tras una confrontación entre campesinos y policías en la comunidad de Curuguaty, la oposición comenzó a demandar la remoción del presidente bajo el supuesto cargo de irresponsabilidad política. Esta demanda se plasmó en un libelo acusatorio que consideraba los siguientes puntos: la realización de un acto político en el comando de Ingeniería de las Fuerzas Armadas, el Caso Ñacunday, la creciente inseguridad en el país y el protocolo de Ushuaia II (Yussef, 2013).

Con respecto al acto político, esto fue en alusión a un acto en el que supuestamente Lugo habría instado a “la lucha de clases” a un grupo de jóvenes “socialistas”, al permitirles usar instalaciones públicas para fines políticos. En cuanto al “caso Ñacunday” los

diputados expresaron que el presidente era el responsable de brindar fuerza militar a los “carperos”, un grupo de campesinos acusados de invadir tierras. Cabe decir que la disputa por la tierra y los territorios en Paraguay tiene antecedentes de muchas décadas atrás, ya que, según el censo agropecuario de 2008 un 2% de la población retiene el 85.5% de las tierras de la nación, además de que el agronegocio en el país tiene un impacto fuerte en la economía de otros países, principalmente de Brasil. De manera que lo sucedido en Ñacunday no dependió de alguna decisión directa presidencial, sino que responde a las viejas disputas por los territorios entre campesinos y empresarios/terratenedores en Paraguay (Yussef, 2013; Glauser, 2009).

Los diputados también acusaron a Lugo de tener relación con el Ejército del Pueblo Paraguayo, un grupo de “secuestradores marxistas”, al que supuestamente pretendía desarrollar “para proyectar y consolidar su anhelo de un régimen autoritario, sin libertades, con la aniquilación de la libertad de prensa y la imposición del partido único que profesan los enemigos de la democracia y los adherentes del socialismo del siglo XXI” (Paraguay, Congreso Nacional de Cámara de Diputados, 2012, p.5). Las posturas de los legisladores querellantes y sus alusiones a términos como “lucha de clases” o “socialismo” nos remontan incluso a las posturas anticomunistas recurrentes en muchas dictaduras de la segunda mitad del siglo XX en la región. En conjunto con lo anterior, el Protocolo de Ushuaia II era considerado también un acto de irresponsabilidad, pues los diputados expresan que dicho documento presentado ante la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) firmado en 2011 en Montevideo, representaba un *atentado* a la soberanía de Paraguay, pues su único fin era, según ellos, que los presidentes aliados se “protegieran” unos a otros.

Por otro lado, la violencia sucedida en los enfrentamientos entre policías y campesinos en Curuguaty fue usada para construir un discurso difundido a través de medios de comunicación para deslegitimar al presidente Lugo (Duarte, 2013). En estos hechos un grupo de campesinos ocupó tierras que eran controladas por la empresa Campos Moroni, propiedad de Blas N. Riquelme, exdiputado por el Partido Colorado desde la dictadura de Alfredo Stroessner y hasta el año 2008. En este acto el grupo de campesinos, en supuesta posesión de cinco escopetas de caza y un revólver, habrían secuestrado a un grupo de élite de la policía que se había aproximado al terreno, sin

posesión de armas de fuego (Duarte, 2013: p. 309). Este suceso fue manipulado y utilizado para fustigar públicamente al presidente, apoyado por grandes medios internacionales como ABC, un medio televisivo que mantiene una estrecha relación con la élite empresarial y el agronegocio (Soler y Nikolajczuk, 2017). Esta campaña gozó también de la participación de sectores conservadores y religiosos, particularmente del presidente de la Conferencia Episcopal Paraguaya, Claudio Giménez, y otras autoridades eclesiásticas del país que habían solicitado al antiguo obispo Lugo que renunciara antes de que se emitiera ningún veredicto “para preservar la paz y evitar que haya más violencia y más muerte”⁴.

Finalmente, Federico Franco, vicepresidente y político conservador del Partido Liberal Radical Auténtico, asumió la presidencia declarando “Dios y el destino quiso que asuma la Presidencia de la República”⁵. La comunidad internacional se hizo presente y reprobó dicha sucesión, trayendo como consecuencia la eliminación del país paraguayo de la UNASUR y MERCOSUR, un suceso de gran importancia, ya que Paraguay representaba un punto geográfico clave en materia de comercio entre los países vecinos.

En este caso resulta muy clara la intervención y responsabilidad directa del parlamento Paraguayo, quien sancionó y también determinó, bajo argumentos muy cuestionables, la destitución de Fernando Lugo. De igual manera sobresale la organización de la campaña mediática que predispuso el golpe y además ayudó a legitimar el proceso, acompañado por la acción de grupos de la sociedad civil organizada.

El golpe Institucional en Brasil (2016)

En abril de 2016 sucedió otro caso de golpe institucional, esta vez en contra de la expresidenta brasileña Dilma Vana Rousseff quien fue destituida en el contexto de una fuerte crisis política. El proceso se desarrolló a lo largo de varios meses, ya que involucró a una parte importante de la clase política brasileña debido a diversas acusaciones por casos de corrupción.

⁴ Véase Peregil, F. (23 de Junio de 2012). El Senado de Paraguay destituye al presidente Lugo en un juicio político. *El País*. https://elpais.com/internacional/2012/06/22/actualidad/1340374370_611218.html

⁵ Véase Peregil, F. (23 de Junio de 2012). El Senado de Paraguay destituye al presidente Lugo en un juicio político. *El País*. https://elpais.com/internacional/2012/06/22/actualidad/1340374370_611218.html

Podría decirse que este proceso comenzó en octubre de 2015 cuando los juristas Miguel Realle Junior, Helio Bicudo y Jana Paschoal piden que se realice juicio político a Dilma Rousseff por “crímenes de responsabilidad”, debido a supuestas “pedaleadas fiscales”. Eduardo Cunha, entonces presidente del congreso nacional, dio inicio a un proceso en el que se acusaba a la presidenta de saquear cuentas de los bancos nacionales para la cancelación de cuentas atrasadas en el pago de programas sociales (Goldstein, 2016a). En defensa de este señalamiento, Rousseff esgrimió que no se trató de un acto ilegal ya que el mover dinero entre diferentes presupuestos era una práctica común que se hacía desde las pasadas administraciones. A pesar de que Rousseff se mostró en disposición de aclarar ante el Tribunal de Cuentas la situación, esta institución se negó a aceptarlo rechazando incluso la presentación de pruebas que desmentían la acusación. En diciembre de 2015 la presidencia del congreso admitió la discusión y aprobación del juicio político a la presidenta por el crimen de responsabilidad en torno a incidencias fiscales.

Por otro lado, la policía federal comenzó la llamada operación *Lava Jato* en la que estaban involucrados políticos importantes que habían desviado millones de dólares a través de la empresa Petrobras. Sin embargo, la averiguación pasaría por alto las acusaciones en contra Eduardo Cunha y de Aécio Neves (líder del Partido de la Social Democracia Brasileña), principales reivindicadores del proceso de destitución en contra de Dilma Rousseff⁶. Uno de los principales ejes en la administración de Dilma fue atender los casos de corrupción en la cúpula política; sin embargo, provocó un fuerte descontento tanto de políticos de su propio partido como de los opositores. En consecuencia, la coalición entre el Partido de los Trabajadores (PT) y el Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB) se vería seriamente fracturada, pues en el medio de las operaciones anticorrupción estaban diputados, senadores y algunos otros personajes importantes, entre ellos el propio vicepresidente Michel Temer.

⁶ Respecto a las detenciones de Eduardo Cunha y Aécio Neves, se puede consultar: Jiménez, A. (19 de Octubre de 2016). Detenido en Brasil Eduardo Cunha, impulsor del ‘impeachment’ a Dilma Rousseff. *El País*. https://elpais.com/internacional/2016/10/19/actualidad/1476893117_639114.html. Y Benites, A. (17 de Abril de 2018). El senador brasileño Aécio Neves, procesado en la Suprema Corte por corrupción. *El País*. https://elpais.com/internacional/2018/04/18/actualidad/1524007983_020107.html

Este clima político terminó por ser determinante en el proceso de destitución de Rousseff, con la alianza partidista rota, una larga serie de representantes políticos involucrados en los juicios y una fuerte ofensiva de los partidos de derecha, la suerte de la presidenta quedó en manos del senado. Finalmente, el 11 de abril de 2016 la comisión especial de la cámara de diputados votó 38 a favor y 27 en contra de la sustitución, posteriormente, el 17 de abril, sería admitida su tramitación en el pleno con una votación con 367 votos a favor y 137 en contra.

Conforme se desarrollaba este proceso en las instituciones, en las calles también se daba una batalla en el terreno de la sociedad civil. Desde junio de 2013 se observó el surgimiento de los movimientos *Jornadas de Junho* y *Movimiento Passe Livre*, que propugnaban por cambios políticos y sociales. En particular estos movimientos mostraban descontento con el gobierno del Partido de los Trabajadores (PT). Particularmente se protestaba por la mejora de servicios públicos de transporte, educación y sanidad (Belloso y Tarso, 2016). Por otro lado, se observó el surgimiento del movimiento Brasil Libre

un movimiento juvenil de derechas, creado tras las elecciones y financiado por empresarios y *think tanks* conservadores para imprimir una agenda neoliberal en el país, así como disputar los valores morales y restringir las políticas sociales y de derechos humanos. Algunos de sus principales apoyos internacionales dicen mucho sobre quiénes son. Entre ellos se encuentran (...) las Industrias Koch, un conglomerado de empresas norteamericanas con intereses petrolíferos y químicos, conocida por financiar grupos ultraconservadores (Bringel, 2016, párr. 29).

Al mismo tiempo, se registraron movilizaciones en contra del proceso de *impeachment* con agrupaciones como el movimiento de los Sin Tierra o las marchas de Mujeres por la Democracia. La movilización de mujeres tomó las principales calles de la capital denunciando que el golpe contenía tintes misóginos, además de que se oponían al regreso de los partidos conservadores y tradicionales, en tanto esto significaba un retroceso en cuanto a sus derechos. Sumado a esto, la construcción de un clima de legitimación estaba a cargo de los grandes medios, como la cadena O'Globo, construyendo una amplia cobertura del *impeachment*. En el caso brasileño, la mayoría de medios pertenecen a grupos familiares selectos, quienes históricamente han tenido

relaciones complejas con el PT, teniendo mayor afinidad con la centro-derecha brasileña (Goldstein, 2016b; Beloso y Tarso, 2016).

Finalmente, la mandataria fue destituida el 31 de agosto de 2016, con la aprobación del Senado brasileño, con Renan Calheiros como presidenta de la Cámara de Senadores y Michel Temer ocupó la presidencia del país en un ambiente lleno de tensiones. Posteriormente, en una entrevista para el programa *Roda Viva* del canal TV Cultural, Michel Temer, sucesor de Dilma Rousseff, tras su destitución, aseveró: “Yo jamás apoyé ni hice nada para que se diera el Golpe” admitiendo que se trató de un golpe de Estado lo sucedido en Brasil⁷. Las elecciones post golpe en Brasil siguieron bajo el escenario de corrupción más visibilizado en el país. Michel Temer estuvo en el cargo presidencial hasta 2018, con la llegada al poder de Jair Bolsonaro del Partido Social Liberal (PSL). El golpe institucional que se realizó en el poder legislativo y que contó con la anuencia de las instituciones judiciales, provocó un giro político hacia la derecha en Brasil.

V. Conclusiones. El uso de la ley y las instituciones como arma política

La llegada de los progresismos a Latinoamérica han marcado de manera importante a la política en la región, alterando la estructura y los equilibrios de poder que durante muchos años se mantuvieron vigentes. Como parte de estos cambios observamos la emergencia de procesos de destitución presidencial, con algunas novedades, que nos han hecho repensar la vigencia de fenómenos como los golpes de estado. Si bien, en la acepción clásica, la deposición violenta de presidentes remitía al protagonismo de actores militares, a comienzos del siglo XXI, observamos novedosas formas de remociones presidenciales en las que los actores golpistas se han transformado. En particular, con el golpe institucional, hemos observado un conjunto de procesos que, si bien no se han acompañado con la intervención de los ejércitos nacionales, sí han utilizado a la institucionalidad parlamentaria y judicial para deponer ilegítimamente a presidentes democráticamente electos.

⁷ Véase Política Internacional. (18 de Septiembre de 2019). El ex mandatario brasileño Michel Temer admitió que el impeachment a Dilma Rousseff fue un golpe de Estado. *La Diaria*. <https://ladiaria.com.uy/articulo/2019/9/el-ex-mandatario-brasileno-michel-temer-admitio-que-el-impeachment-a-dilma-rousseff-fue-un-golpe-de-estado/>

En los casos analizados en este trabajo, se puede observar la manipulación de instituciones legislativas y judiciales para conseguir objetivos políticos: en Honduras con la orden de captura contra Manuel Zelaya ante la Corte de Justicia y la organización de un proceso parlamentario exprés para destituir al presidente; en Paraguay observamos la persecución del poder legislativo, plasmado en el libelo acusatorio, contra Fernando Lugo, con una actitud pasiva y cómplice por parte del poder judicial y en Brasil vimos la participación tanto del poder legislativo como judicial para permitir la destitución de Rousseff. En los tres casos, el uso de las instituciones buscó mantener un perfil de “legalidad” y continuidad institucional, aunque como hemos visto, el análisis pormenorizado de los casos permite observar las falacias y debilidades del proceso. De igual manera, el mantener una fachada institucional no ha resuelto el problema de la legitimidad de los procesos, en tanto que en los tres casos se pudo observar el surgimiento de movimientos de protesta que cuestionaban la validez de los procesos de destitución.

Si bien en el caso hondureño vimos la injerencia directa de las fuerzas, esta acción sólo sirvió como el inicio de un proceso que finalmente quedaría en manos del poder legislativo; fueron las cámaras quienes finalmente destituyeron al expresidente. En el caso Paraguayo, de la misma forma, son los actores legislativos los que engloban el proceso de destitución. Ya no se visualiza una participación directa y visible de las Fuerzas Armadas. Respecto a lo ocurrido en Brasil, el protagonismo cae en los diputados y senadores, al pedir, dar seguimiento y ejecutar el proceso de *impeachment*. Estos hechos nos hablan de cómo ha quedado desplazado a un segundo plano el poder militar en estos procesos, convirtiéndose tanto el parlamento como las instancias judiciales en los centros desde donde se generan los procesos, es decir, vemos el golpe institucional como la forma predominante en la realización de los nuevos golpes de Estado.

Por otro lado, si bien observamos que el juicio político o *impeachment* es un recurso institucional asentado en los diseños institucionales de la región, los recientes procesos de destitución han mostrado una fuerte manipulación del marco jurídico e institucional de los procesos. Por lo que, si bien los procesos mantuvieron una fachada legal e institucional, el análisis del contexto de cada caso nos permite entender que el orden

jurídico e institucional, fueron violentados y manipulados para lograr objetivos políticos. El juicio político aparece así como un instrumento político para deponer a gobiernos ante los que existe una fuerte oposición por parte de fuerzas y partidos políticos.

Los casos aquí presentados ilustran al golpe institucional como una expresión renovada de los golpes de Estado, en el que los militares ya no se presentan como los protagonistas principales. Lo que observamos es el uso faccioso de procedimientos como el juicio político como arma política para remover personajes que alteran estructuras políticas tradicionales.

¿Cómo se cita este artículo?

MORENO VELADOR, O.H., SANTAMARIA CASTRO, I.E.. (2021). Un estudio comparado de los golpes institucionales en América Latina: Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016). *Argumentos. Revista de crítica social*, 23, 60-88. [link]

Referencias

82

Almagro, D. (2018). ¿Juicio legítimo o golpe de Estado encubierto? El impeachment a la Presidenta de la República Federal Brasileña, Dilma Rousseff. *Revista Derecho del Estado*, (42), 25-50.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/5663>

Balbuena, D. (2013). El juicio político en la Constitución paraguaya y la destitución del Presidente Fernando Lugo. *Revista de Derecho Político*, (87), 355-398.
<https://doi.org/10.5944/rdp.87.2013.12777>

Barbé, C. (1998). En Bobbio, N., Matteucci, N., Pasquino, G. (Ed.). *Diccionario de Política* (pp. 723-726). Siglo XXI Editores.

Belloso, N. y Tarso, S. (2016). Algunas reflexiones sobre la crisis política en Brasil desde la experiencia española: crónica de un impeachment anunciado. *Revista JURIS - Revista Da Faculdade De Direito*, (25), 11-36.
<https://periodicos.furg.br/juris/article/view/6068>

- Benites, A. (17 de Abril de 2018). El senador brasileño Aécio Neves, procesado en la Suprema Corte por corrupción. *El País*.
https://elpais.com/internacional/2018/04/18/actualidad/1524007983_020107.html
- Benítez, R. y Diamint, R. (2010). La cuestión militar. El golpe de Estado en Honduras como desafío a la democracia y al sistema interamericano. *Nueva Sociedad*, (226), 145-157. <https://nuso.org/articulo/la-cuestion-militar-el-golpe-de-estado-en-honduras-como-desafio-a-la-democracia-y-al-sistema-interamericano/>
- Biscaretti Di Ruffia, P. (1973). *Derecho Constitucional* (Prólogo y notas de Pablo Lucas Verdú). Editorial Tecnos S.A.
- Borón, A. (2013). Prólogo. En *Tiempos de oscuridad: Historia de los golpes de Estado de Estado en América Latina* (pp. 7-13). Akal.
- Brewer-Carías, A. (2009). Reforma constitucional, Asamblea Nacional Constituyente y Control Judicial Contencioso Administrativo: El caso de Honduras (2009) y el antecedente venezolano (1999). *Revista Estudios constitucionales*, 7(2), 317-353. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002009000200013>
- Bringel, B. (8 de Diciembre de 2016). De las protestas de 2013 al golpe de 2016. *Portal Viento Sur*. <https://vientosur.info/spip.php?article11989>
- Colman, A. (21 de Junio de 2013). El día en que 39 senadores echaron a un presidente. *Última Hora*. <https://www.ultimahora.com/el-dia-que-39-senadores-echaron-un-presidente-n628058.html>
- Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2011). Para que los hechos no se repitan: Informe de la comisión de la Verdad y la Reconciliación. Tomo I y II. Editorama. Costa Rica. Consultado el 30 de Septiembre de 2019.
http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/honduras/cv_honduras_tomo_1_final.pdf <https://www.oas.org/es/sap/docs/DSDME/2011/CVR/Honduras%20-%20Informe%20CVR%20-%20TOMO-II-5.pdf>

- Constenla, A. (2013). El “juicio político” o “impeachment” en el derecho constitucional comparado latinoamericano. *Revista Judicial*, (109) 221-232. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E42CD1874CB78DBF05257D490056FDD8/\\$FILE/r31083.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E42CD1874CB78DBF05257D490056FDD8/$FILE/r31083.pdf)
- Domínguez, C. (2017). Impedimento presidencial de Dilma Rousseff, rendición de cuentas interinstitucional, estrategias de subversión, y calidad de la democracia en Brasil. *Polis* (48), 223-244.
- Duarte, L. (2013). Paraguay: interrupción al proceso de consolidación de la democracia. *Revista de Ciencia Política*, 33 (1), 303-324. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2013000100015>
- Fuentes, M. (3 de Enero de 2011). Golpe de Estado Constitucional. *El Periódico*. <http://elperiodico.com.gt/es/20110103/opinion/187497>
<https://independent.typepad.com/elindependent/2011/01/golpe-de-estado-constitucional.html>
- Fukuyama, F. (1992). *El fin de la historia y el último hombre*. Editorial Planeta.
- Garretón, M. A. (1997). Revisando las transiciones democráticas en América Latina. *Nueva Sociedad*, (148), 20-29. <https://nuso.org/articulo/revisando-las-transiciones-democraticas-en-america-latina/>
- Glauser, M. (2009). Extranjerización del territorio paraguayo, BASE IS, Paraguay. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Paraguay/base-is/20170403033241/pdf_1246.pdf
- Goldstein, A. (2016a). La tormenta perfecta: crisis e impeachment en el segundo mandato de Dilma Rousseff. *Revista Análisis Político*, 29(88) 90-104. <http://dx.doi.org/10.15446/anpol.v29n88.63639>
- Goldstein, A. (2016b). Los gobiernos de hegemonía del Partido de los Trabajadores (PT) y los medios de prensa. Las elecciones de 2014 y la crisis política del segundo gobierno de Dilma Rousseff. *Estudios Políticos*, (48), 94-114. DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n48a06>

- Huertas, O. y Cáceres, V. (2014). Los golpes de Estado constitucionales en Latinoamérica: una amenaza emergente para el principio democrático. *Justicia Juris*, 10(2), 28-35. <https://doi.org/10.15665/rj.v10i2.325>
- Jiménez, A. (19 de Octubre de 2016). Detenido en Brasil Eduardo Cunha, impulsor del 'impeachment' a Dilma Rousseff. *El País*. https://elpais.com/internacional/2016/10/19/actualidad/1476893117_639114.html
- Linz, J. (1997). Democracia presidencial o parlamentaria ¿Qué diferencia implica?. En *La crisis del presidencialismo. 1. Perspectivas comparadas*. Alianza Editorial.
- Lodola, G. (26 de Abril de 2016). Alerta democrática. Brasil abre una peligrosa caja de Pandora. *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/brasil-abre-una-peligrosa-caja-de-pandora-nid1892725/>
- Marsteintredet, L. y Malamud, A. (2020). Coup with Adjectives: Conceptual Stretching or Innovation in Comparative Research?. *Political Studies*, 68(4), 1014–1035. <https://doi.org/10.1177/0032321719888857>
- Mocoroa, J. (2018). Juicio Político (Impeachment). *Economía Revista en Cultura de la Legalidad*, (14), 262-273. <https://doi.org/10.20318/economia.2018.4168>
- Montaño, C. (2016). Porqué el "Impeachment" en curso en Brasil es un golpe de Estado. Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000571.pdf>
- Moreno, O. y Figueroa, C. (2019). Golpismo y neogolpismo en América Latina. Violencia y conflicto político en el siglo veintiuno. *Revista Iberoamérica Social*, 3 (Número especial), 98-122. <https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/03/Figueroa-C.-Moreno-O.-2019-Golpismo-y-neogolpismo-en-Am%C3%A9rica-Latina.-Violencia-y-conflicto-pol%C3%ADtico-en-el-siglo-veintiuno.pdf>
- Murgueytio, M. (2011). *Análisis de contenido de mensajes del medio de comunicación digital hondureño El Heraldito, Estudio de caso: golpe de Estado en Honduras de 28*

- de junio de 2009*. (Tesis de grado). Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1291/14/UPS-QT00793.pdf>
- Nohlen, D. (2002). *Diccionario de Ciencia Política. Teorías, métodos, conceptos* (pp.662). Editorial Porrúa.
- Nunes, F. y Melo, C. (2017). Impeachment, Political Crisis and Democracy in Brazil. *Revista de Ciencia Política (Santiago)*, (2), 281-304.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/revcipol/v37n2/0718-090X-revcipol-37-02-0281.pdf>
- O'Donnell, G., Schmitter, P., Whitehead, L. (1994). *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Ediciones Paidós.
- Paraguay, Congreso Nacional de Cámara de Diputados. (2012). *Libelo Acusatorio, Anexo, Artículo 1º Inc. C) - Resolución H. Cámara de Diputados Nº 1431/2012*.
<https://apublica.org/wp-content/uploads/2012/11/Libelo-Acusatorio.pdf>
- Paz, T. (24 de Junio de 2009). Unidos en un grito: Sí a la Paz y la Democracia. *La Prensa*.
<https://www.laprensa.hn/honduras/532302-97/unidos-en-un-grito-si-a-la-paz-y-a-la-democracia>
- Peregil, F. (23 de Junio de 2012a). *El Senado de Paraguay destituye al presidente Lugo en un juicio político*. El País.
https://elpais.com/internacional/2012/06/22/actualidad/1340374370_611218.html
- Pereira, F. (2017). Fin de la marea rosa y el neogolpismo en América Latina. En *Los Progresismos en la encrucijada* (pp. 79-99). Departamento de Sociología de la Universidad de la República.
https://www.academia.edu/35136685/Fin_de_la_marea_rosa_y_el_neogolpismo_en_Am%C3%A9rica_Latina
- Pérez, A. (2000). ¿Juicio político o golpe legislativo? Sobre las crisis constitucionales en los años noventa. *Revista América Latina Hoy*, 26, 67-74.
<http://dx.doi.org/10.14201/alh.2702>

- Pérez, A. (2007). El método comparativo: fundamentos y desarrollos recientes. Departamento de Ciencia Política. Universidad de Pittsburgh. <https://www.pitt.edu/~asp27/USAL/2007.Fundamentos.pdf>
- Pérez, A., Mainwaring, S. (2014). La supervivencia de la democracia en América Latina (1945-2005). *América Latina Hoy*, 68, 139-168. <https://doi.org/10.14201/alh201468139168>
- Política Internacional. (18 de Septiembre de 2019). El ex mandatario brasileño Michel Temer admitió que el impeachment a Dilma Rousseff fue un golpe de Estado. *La Diaria*. <https://ladiaria.com.uy/articulo/2019/9/el-ex-mandatario-brasileno-michel-temer-admitio-que-el-impeachment-a-dilma-rousseff-fue-un-golpe-de-estado/>
- Rey, J., (2002). Consideraciones políticas sobre un insólito golpe de Estado. *Revista SIC*, (646), 1-12. https://www.academia.edu/7995403/Consideraciones_pol%C3%ADticas_sobre_un_ins%C3%B3lito_golpe_de_Estado_
- Romney, M. (2000). The Origins and Scope of Presidential Impeachment. *Hinckley Journal of Politics*. Universidad de Utah. <https://epubs.utah.edu/index.php/HJP/article/view/3696/3217>
- Ruíz, P. (5 de Septiembre de 2016). Cronología: Golpes de Estado en América Latina. *Telesur*. <https://www.telesurtv.net/opinion/Cronologia-Golpe-de-Estado-en-America-Latina-20160905-0020.html>
- Serrafero, M. (1996). El impeachment en América Latina: Argentina, Brasil y Venezuela. *Revista de Estudios Políticos Nueva Época*, (92), 137-162. <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/45592/27109>
- Soler, L. (2014). Golpe de Estado y derechas en Paraguay. *Nueva Sociedad*. (254). <https://nuso.org/articulo/golpe-de-estado-y-derechas-en-paraguay-transiciones-circulares-y-restauracion-conservadora/>

- Soler, L. (2015). Golpes de Estado en el siglo XXI. Un ejercicio comparado Haití (2004), Honduras (2009) y Paraguay (2012). *Cuadernos Prolam/Universidad de Sao Paulo*. 26 (14), 79-92. <https://doi.org/10.11606/issn.1676-6288.prolam.2015.103317>
- Soler, L. y Nikolajczuk, M. (2017). Actores económicos y medios de comunicación. El golpe parlamentario a Fernando Lugo (2012). *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación* (136), 263-279. <https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/3263/2988>
- Sonnleitner, W. (2010). Las últimas elecciones en América Central: ¿El quiebre de la Tercera Ola de Democratizaciones?. *Foro Internacional*, L(3-4), 808-849. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59921045009>
- Tarter, B. (13 de Marzo de 2017). Sir John Harvey (ca. 1581 or 1582–by 1650). *Encyclopedia Virginia*. https://www.encyclopediavirginia.org/Harvey_Sir_John_ca_1581_or_1582-by_1650
- Tokatlian, J. (24 de Junio de 2012). El auge del Neogolpismo. *Periódico La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/el-auge-del-neogolpismo-nid1484794>
- Vázquez, G. (2009). Crisis política en Honduras: ¿Adolescencia o madurez democrática?. *Revista Electrónica Iberoamericana*, 3 (2), 29-62. https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol_3_2009_2/REIB_03_02_A_G_Vazquez_Vicente.pdf
- Yussef, N. (2013). Neogolpismo: el caso paraguayo. *Boletín Informativo del CENSUD*, N° 41. Consultado el 20 de Julio del 2019. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/39912>
- Zuñiga, F. (1993). Acusación en Juicio Político: Notas sobre la justicia política. *Revista Chilena de Derecho*, 20 (2-3), 705-724.